

1 rio

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
HUMANTALENT S.A.

6

7

OTORGADO POR:

8

SRA. JENNY MARIELA ESPINOSA BERMEO y

9

SRA. SUSANA DEL CARMEN BERMEO CABEZAS

10

11

CUANTIA: USD 800,00

12

13

D.I. <sup>1</sup> COPIAS.

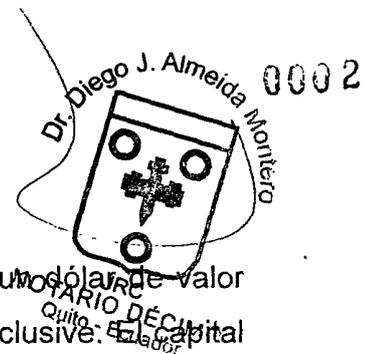
14

J.R.C.

15

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,  
17 hoy día JUEVES VEINTE Y UNO (21) DE MAYO del año DOS MIL  
18 QUINCE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario  
19 Décimo del Cantón Quito, comparecen: las señoras: JENNY MARIELA  
20 ESPINOSA BERMEO y SUSANA DEL CARMEN BERMEO CABEZAS,  
21 casadas, cada una por sus propios y personales derechos. Las  
22 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad  
23 legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse domiciliados en esta  
24 ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a  
25 escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo  
26 tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es la siguiente:  
27 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
28 hacer constar una Constitución de Compañía Anónima según los Artículos

1 siguientes: **Primero: De los Accionistas y tipo de Inversión.-** Los  
2 Accionistas de la compañía son las señoras: **JENNY MARIELA ESPINOSA**  
3 **BERMEO y SUSANA DEL CARMEN BERMEO CABEZAS**, por sus propios y  
4 personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
5 mayores de edad, de estado civil casadas y domiciliadas en la ciudad de  
6 Quito. El carácter de la inversión de todos los fundadores es Nacional.  
7 **Segundo: Declaración de Voluntad.-** Los otorgantes manifiesta  
8 expresamente su voluntad de fundar la presente Compañía tal y como en  
9 efecto lo hacen mediante este instrumento. **Tercero: Nombre.-** El nombre de  
10 la compañía es: HUMANTALENT S.A. **Cuarto: Objeto Social.-** La Compañía  
11 se dedicará a la consultoría, selección y capacitación de personal. Con estos  
12 propósitos la Compañía podrá actuar por si misma o por cuenta de terceros  
13 como agente, comisionista, representante y corredor. Podrá asociarse con  
14 personas naturales y/o jurídicas, aceptar representaciones del país y del  
15 exterior relacionadas con el objeto social, instalar agencias, sucursales y  
16 representaciones en cualquier lugar del país y/o del exterior y, ejercer todos  
17 los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la ley para cumplir con  
18 su objeto social. La compañía no podrá realizar ninguna actividad financiera.  
19 **Quinto: Duración.-** La duración de la Compañía será de cincuenta  
20 años contados desde su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo  
21 podrá prorrogarse o la Compañía podrá disolverse y liquidarse  
22 anticipadamente mediante resolución adoptada por los accionistas con una  
23 votación que represente, cuando menos el setenta y cinco por ciento  
24 (75%) del capital social concurrente a la reunión. **Sexto: Domicilio.-** El  
25 domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, Ecuador. **Séptimo:**  
26 **Capital Social e Integración de Capital.-** El capital social con que  
27 HUMANTALENT S.A. inicia sus operaciones, es de: Ochocientos 00/100  
28 dólares de los Estados Unidos e Norteamérica (USD 800,00) dividido



1 en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor  
2 nominal cada una, numeradas de la uno a la ochocientos, inclusive. El capital  
3 de la compañía se suscribe y pagará en numerario de conformidad con el  
4 detalle que sigue:

5 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
6	SUSCRITO	PAGADO	
8 JENNY MARIELA ESPINOSA BERMEO	799	799	799
9 SUSANA DEL CARMEN BERMEO CABEZAS	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>1</u>
10 TOTAL:	USD 800.00	USD 800.00	800.0

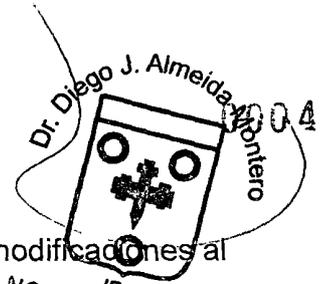
11 **Octavo: De las Acciones.**- Los títulos o certificados de acciones se expedirán  
12 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán  
13 representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad, traspasos,  
14 constitución de gravámenes y pérdidas de acciones, se estará a lo dispuesto  
15 en la Ley de Compañías. **Noveno: Aumentos de Capital.**- Los Accionistas  
16 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que  
17 acordasen en forma legal, en las proporciones y dentro de los plazos  
18 señalados en la Ley de Compañías. Transcurrido éste plazo, las nuevas  
19 acciones podrán ofrecerse, inclusive a extraños, de acuerdo con las  
20 regulaciones que al efecto se establezcan. **Décimo: Gobierno y**  
21 **Administración.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de  
22 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. La  
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponderá al  
24 Gerente General, en caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el  
25 Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. **Décimo Primero: De**  
26 **las Juntas Generales.**- La Junta General legalmente convocada y reunida, es  
27 la máxima autoridad de la Compañía con amplios poderes para resolver todos  
28 los asuntos relativos a los negocios y para tomar las decisiones que juzgue

1 convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. **Décimo Segundo:**  
2 **Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y  
3 extraordinarias. **Décimo Tercero: Las Juntas Generales de Accionistas.-**  
4 Las Juntas Generales ordinarias de Accionistas de la Compañía, se reunirán  
5 una vez al año y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
6 correspondiente ejercicio económico de la Compañía. Se reunirá para  
7 considerar y resolver respecto de los asuntos que se hallan especificados en  
8 los numerales: dos (2), tres (3) y cuatro (4) del artículo doscientos treinta y  
9 uno (231) de la Codificación a la Ley de Compañías vigente y, además, para  
10 considerar y resolver respecto de cualquier otro asunto o asuntos que estén  
11 debidamente individualizados en el orden del día constante de la respectiva  
12 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se  
13 reunirán cuando fueran convocadas y para tratar aquellos asuntos que estén  
14 puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas ordinarias como las  
15 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo  
16 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Codificación a la  
17 Ley de Compañías. **Décimo Cuarto: Convocatorias.-** Las Juntas Generales  
18 serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía.  
19 En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y, en los casos previsto en la  
20 ley, por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias se harán por la  
21 prensa en la forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la  
22 Codificación a Ley de Compañías y además, mediante Fax, carta y correo  
23 electrónico que se enviarán a las direcciones registradas de los Accionistas. El  
24 Comisario de la Compañía será especial e individualmente convocado, pero  
25 su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **Décimo Quinto:**  
26 **Del Quórum.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar, en  
27 primera convocatoria, será necesario que los Accionistas asistentes,  
28 representen por lo menos, el setenta por ciento (70%) del capital social

Dr. Diego J. Almeida 0003  
Notario Público  
Quito, Ecuador

1 pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de  
2 Accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria. Sin embargo,  
3 para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar  
4 válidamente el aumento de capital, transformación, fusión o disolución  
5 anticipada, la reactivación si se hallase en liquidación, la convalidación y, en  
6 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en  
7 primera convocatoria el setenta por ciento (70%) del capital pagado. En  
8 segunda convocatoria el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado y  
9 si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se  
10 procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta (240) de  
11 la Codificación a la Ley de Compañías. **Décimo Sexto: Juntas Universales.-**  
12 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá  
13 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del  
14 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente  
15 todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la  
16 celebración de la Junta. **Décimo Séptimo: Concurrencia y Resoluciones.-**  
17 Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea  
18 personal o por medio de representante. La representación convencional se  
19 conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o  
20 poder notarial general o especial. No podrán ser representantes  
21 convencionales los administradores y los Comisarios de la Compañía. Las  
22 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del  
23 capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la  
24 Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho a que se computen sus  
25 votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en  
26 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **Décimo**  
27 **Octavo: Dirección y Actas.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el  
28 Presidente y, a su falta, por uno de los Accionistas designados por la Junta.

1 Actuará como Secretario el Gerente General, o si se acordase, un Accionista  
2 elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y  
3 acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del  
4 Secretario de la Junta y si la Junta fuere universal, el acta deberá suscribirse  
5 por todos los asistentes. Las actas se llevarán impresas en hojas debidamente  
6 foliadas. **Décimo Noveno: Atribuciones de la Junta.-** Diecinueve punto uno  
7 (19.1).- Nombrar de su seno al Presidente de la Compañía. Diecinueve punto  
8 dos (19.2).- Nombrar de su seno o de fuera de él al Gerente General de la  
9 Compañía y fijar su remuneración. Diecinueve punto tres (19.3).- Autorizar al  
10 Gerente General toda operación que implique la compra y venta de bienes  
11 inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Diecinueve  
12 punto cuatro (19.4).- Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera  
13 de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgue necesarios. Diecinueve  
14 punto cinco (19.5).- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes  
15 generales. Diecinueve punto seis (19.6).- Determinar la garantía que  
16 deba rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno. Diecinueve  
17 punto siete (19.7).- Nombrar un (1) Comisario Principal y su respectivo  
18 Suplente y fijar sus remuneraciones. Diecinueve punto ocho.- Acordar en  
19 cualquier tiempo la remoción de miembros de los organismos administrativos  
20 de la Compañía, Comisario o cualquier otro personero o funcionario cuyo  
21 cargo hubiera sido creado por los estatutos. Diecinueve punto nueve (19.9).-  
22 Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presenten el  
23 Gerente y el Comisario acerca de los negocios sociales. Diecinueve punto  
24 diez (19.10).- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y  
25 obligaciones. Diecinueve punto once (19.11).- Acordar la adquisición de  
26 acciones propias de la Compañía y decidir que vuelvan a la circulación.  
27 Diecinueve punto doce (19.12).- Resolver acerca de la amortización de las  
28 acciones. Diecinueve punto trece (19.13).- Acordar aumentos y disminuciones



1 del capital social. Diecinueve punto catorce (19.14).- Acordar modificaciones al  
2 contrato social. Diecinueve punto quince (19.15).- Resolver acerca de la  
3 fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía. Diecinueve  
4 punto dieciséis (19.16).- Las demás atribuciones que le confiera la Ley.  
5 **Vigésimo: Del Presidente y sus Atribuciones.-** El Presidente será  
6 designado por la Junta General de Accionistas y durará en su cargo cinco  
7 años pero podrá ser indefinidamente reelegido. La designación, podrá recaer  
8 en cualquier persona, sea o no Accionista, pero en ningún caso en la persona  
9 que hubiera sido elegida Gerente General. Son atribuciones del Presidente:  
10 Veinte punto uno (20.1).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
11 General. Veinte punto dos (20.2).- Presidir las sesiones de la Junta General.  
12 Veinte punto tres (20.3).- Reemplazar al Gerente General, en caso de  
13 ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las atribuciones inherentes  
14 al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal de la  
15 Compañía. Veinte punto cuatro (20.4).- Suscribir los títulos de acciones y  
16 actas de la Junta General. Veinte punto cinco (20.5).- Conferir por escrito al  
17 Gerente General las autorizaciones previstas en estos estatutos para  
18 determinados actos. Veinte punto seis (20.6).- Intervenir conjuntamente con el  
19 Gerente General en la celebración de escrituras públicas. Veinte punto siete  
20 (20.7).- En general, las demás atribuciones que le confieran la ley y la Junta  
21 General. **Vigésimo Primero: Del Gerente General.-** El Gerente General será  
22 designado por la Junta General de Accionistas y durará en su cargo cinco  
23 años pero podrá ser indefinidamente reelegido. La designación, podrá recaer  
24 en cualquier persona, sea o no Accionista, pero en ningún caso en la persona  
25 que hubiera sido elegida Presidente. **Vigésimo Segundo: Atribuciones y**  
26 **Deberes del Gerente General.-** Veinte y dos punto uno (22.1).- Convocar a  
27 las Juntas Generales. Veinte y dos punto dos (22.2).- Intervenir con voz en las  
28 sesiones de Junta General, si no fuera Accionista, y con voz y voto si lo fuera.

1 Veinte y dos punto tres (22.3).- Actuar como Secretario en las sesiones de  
2 Junta General. Veinte y dos punto cuatro (22.4).- Suscribir con el Presidente  
3 los títulos de acciones y actas de la Junta General. Veinte y dos punto cinco  
4 (22.5).- Cuidar de que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio  
5 y a los que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta (440) de la  
6 Codificación a la Ley de Compañías. Veinte y dos punto seis (22.6).- Llevar  
7 los libros de actas de Juntas Generales Veinte y dos punto siete (22.7).-  
8 Entregar a los Comisario y presentar por lo menos cada año a la Junta  
9 General, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía  
10 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias. Veinte y dos  
11 punto ocho (22.8).- Informar a la Junta de Accionistas cuando se lo solicite o  
12 considere conveniente o necesario, acerca de la situación administrativa o  
13 financiera de la Compañía y acerca de cualquier operación. Veinte y dos  
14 punto nueve (22.9).- Responder por los bienes, valores y activos de la  
15 Compañía. Veinte y dos punto diez (22.10).- Contratar empleados y obreros y  
16 fijar sus remuneraciones, señalar funciones y dar por terminados dichos  
17 contratos cuando fuere del caso. Veinte y dos punto once (22.11).- Usar la  
18 firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por ley y los  
19 estatutos. Veinte y dos punto doce (22.12).- Ejercer todas las funciones que le  
20 señalara la Junta General. Veinte y dos punto trece (22.13).- En general,  
21 todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de  
22 la Compañía. **Vigésimo Tercero: Representación Legal.**- La representación  
23 legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente  
24 General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico,  
25 en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de  
26 gravámenes de toda especie, con las limitaciones que establecen la ley y  
27 estos estatutos; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el  
28 artículo doce de la Codificación a la Ley de Compañías. La ausencia, falta o



1 impedimento del Gerente General será suplida por el Presidente la  
2 compañía. **Vigésimo Cuarto: Comisario.**- El Comisario durará dos años en  
3 sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades  
4 señalados en la Codificación a la Ley de Compañías y aquellos que fijase la  
5 Junta General. **Vigésimo Quinto: Utilidades.**- Las utilidades obtenidas en  
6 cada ejercicio social, serán destinadas y distribuidas conforme lo resuelva la  
7 Junta General según la ley. **Vigésimo Sexto: Disolución y Liquidación.**- En  
8 caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los  
9 Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente. Más, de haber  
10 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más Liquidadores y  
11 señalará sus atribuciones y deberes. **Vigésimo Séptimo: Declaración**  
12 **Juramentada.**- Las otorgantes, en cumplimiento del mandato legal,  
13 *declaramos bajo juramento que los datos que constan en el presente*  
14 *documento público son correctos y nos comprometemos a pagar el capital*  
15 *social en el plazo de treinta días, mediante un depósito en una entidad*  
16 *bancaria, una vez adquirida la personería jurídica la Compañía.* **Vigésimo**  
17 **Octavo: Norma de Aplicación.**- En todo lo que no esté previsto en el  
18 presente contrato, se estará a lo que disponen las regulaciones legales,  
19 especialmente de la Ley de Compañías, sus reglamentos y a las decisiones  
20 de la Junta General de Accionistas. **Vigésimo Noveno: Designación de**  
21 **Administradores.**- Las comparecientes designan a las señoras SUSANA DEL  
22 CARMEN BERMEO CABEZAS como Presidente y a la señora JENNY  
23 MARIELA ESPINOSA BERMEO como Gerente General de la compañía, por  
24 el período estatutario de cinco años y autorizan a los designados para que  
25 emitan de manera recíproca sus nombramientos. **Trigésimo: Habilitantes.**-  
26 Se adjunta como habilitante a la presente Escritura: Treinta punto uno (30.1).-  
27 Reserva de la denominación de la compañía HUMANTALENT S.A.  
28 **Disposición Transitoria.**- Cualquiera de las Accionistas fundadoras queda

1 facultada para efectuar las gestiones requeridas para el perfeccionamiento  
2 legal de la constitución de esta Compañía. Usted, señor Notario, se servirá  
3 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de  
4 esta clase de actos.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- La misma que se  
5 encuentra firmada por el Doctor CARLOS ALMEIDA ALMEIDA portador de la  
6 matrícula profesional dos mil novecientos cincuenta y tres del Colegio de  
7 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento se  
8 observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que les fue  
9 íntegramente a las comparecientes por mí el Notario estas se afirman y  
10 ratifican en su contenido, firmando en unidad de acto junto conmigo de todo lo  
11 cual doy fe.-

12

13

14   
SRA. JENNY MARIELA ESPINOSA BERMEO

15 C.C. 1716183833

16

17

18

19   
SRA. SUSANA DEL CARMEN BERMEO CABEZAS

20 C.C. 0700976913

21

22

23

24

25

  
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

26

27

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

**171618383-3**



APELLIDOS Y NOMBRES  
**ESPINOSA BERMEO  
 JENNY MARIELA**

LUGAR DE NACIMIENTO:  
**PICHINCHA  
 QUITO  
 SANTA BARBARA**

FECHA DE NACIMIENTO **1984-03-02**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**  
**OSCAR LENIN  
 GONZALEZ GUANOLUISA**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ESPINOSA CESAR AUGUSTO**

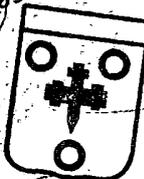
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BERMEO SUSANA DEL CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
 2011-02-10**

FECHA DE EXPIRACION  
**2021-02-10**

**V2333V4222**

**Dr. Diego J. Almeida Montero**



**NOTARIO DECIMO**  
**Quito - Ecuador**

**OSCAR LENIN GONZALEZ GUANOLUISA**  
 DIRECTOR GENERAL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

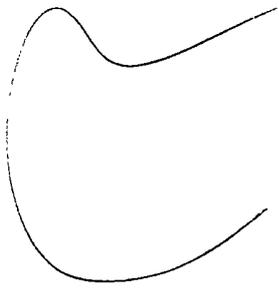
**002**

**002 - 0030**      **1716183833**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**ESPINOSA BERMEO JENNY MARIELA**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      2  
 PROVINCIA      CHIMBACALLE  
 QUITO      PARRQUIA      5  
 CANTÓN      ZONA

  
 (J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



EDUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V4222  
CASADO CESAR AUGUSTO ESPINOSA BARRIO  
SECUNDARIA QUENACER, DOMESTICOS  
JORGE BERMEO  
BLANCA CABEZAS  
RUMINAHUI 21/08/2009  
21/08/2021  
REN 1602290



CIDADANIA 070097691-3  
BERMEO CABEZAS SUSANA DEL CARMEN  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUREZ  
23 JUNIO 1955  
001- 0038 06063 F.  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUREZ 1955

*[Handwritten signature]*

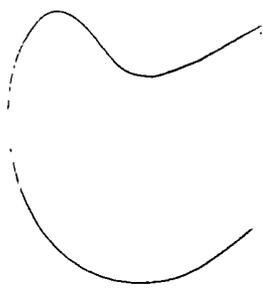


REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**001**  
CERTIFICADO DE VETACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**001 - 0131** **0700976913**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**BERMEO CABEZAS SUSANA DEL CARMEN**

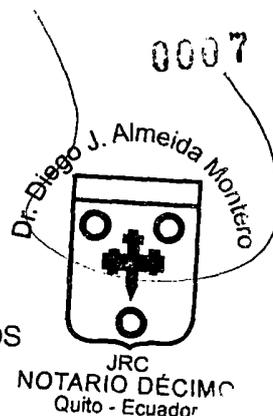
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA QUITO PARROQUIA 6  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Handwritten signature]*  
CAPITULO CUARTO DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/05/2015 03:48 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7695233 ✓  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1706262928 SAMPEDRO MENDIETA JORGE ROLANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** HUMANTALENT S.A. ✓

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N78	ACTIVIDADES DE EMPLEO.
OPERACION PRINCIPAL	N7810.00	ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA, SELECCIÓN, RECOMENDACIÓN Y COLOCACIÓN DE PERSONAL, INCLUIDA LA COLOCACIÓN O BÚSQUEDA DE EJECUTIVOS, ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS Y OFICINAS DE SELECCIÓN DE ACTORES, POR EJEMPLO, PARA OBRAS DE TEATRO Y ACTIVIDADES DE AGENCIA DE COLOCACIÓN POR INTERNET (ON LINE).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/06/2015 03:48 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

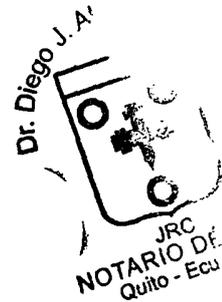
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**  
**NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO,** y, en fe de ello confiero  
esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y  
firmada, en Quito a, **VEINTE Y UNO** de **MAYO** del  
año dos mil quince.-

  
**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
Notario Décimo del Cantón Quito.



Dirección Nacional de  
Registro Mer



TRÁMITE NÚMERO: 35604



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	24679
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2860
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA / QUITO / 21/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HUMANTALET S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

*J. Contreras Lopez*  
 DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL

Registro de Datos Públicos  
 Cantón Quito





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

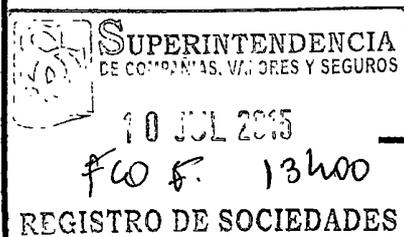
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		HUMANTAIENT S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		HUMANTAIENT	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> CARCELEN	<b>BARRIO:</b> CARCELEN BAJO	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> E3A	<b>NÚMERO:</b> N90-140	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> N91	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> EDIF SALAZAR BERMEO	<b>OFICINA No.:</b> DPTO 3	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2802681	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> jenny.espinosa_23hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
999973037	<b>FAX:</b>		

**REFERENCIA UBICACIÓN:**  
ALTOS DE BAZAR Y PAPELERIA RAMIRO S

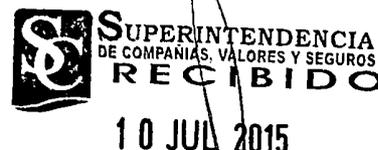
**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**  
JENNY MARIELA ESPINOSA BERMEO

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**  
1716183833

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Diego Vinuesa  
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1